

1973; 20 de febrero de 1974; y 7 de abril de 1975, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1167, que aprueba la Resolución Nº 71-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1167

CONSIDERANDO que la empresa ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 116—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de octubre de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 349, del 28 de noviembre del mismo año, para dedicarse a la fabricación de toldos, cortinas de aluminio y screens, ha pedido la inclusión de nuevos artículos para la ampliación de su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 71—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de mayo de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 71—75—MC

CONSIDERAIDO: Que la empresa ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” por el término de 8 años, con exoneración en la escala siguiente: 70% para el 1er. año; 60% para los años 2do. y 3ro. y 50% para el resto del periodo, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 116—74—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 4 de octubre de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 349, del 28 de noviembre del mismo año, para dedicarse a la fabricación de toldos, cortinas de aluminio y screens, ha pedido la inclusión de nuevos artículos para la ampliación de su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial;

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 116—74—C, para incluir en la Clasificación que disfruta la empresa ALU-

MINIUM PRODUCTS, C. POR A., en los mismos porcentajes consignados en dicha Resolución y por el resto del periodo de la clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
3,750.000	Pies de láminas de acero galvanizado liso
1,000.000	Piés de canales tipo C de 4" x 2-7/8; 6" x 2 7/8 y 8" x 2-7/8 en tamaños de 20 piés y 30 piés.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 349.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975); años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 349, de fecha 29 de noviembre de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1168, que concede naturalización dominicana a los señores
Edouard L. Chardonnens y Marie S. de Chardonnens.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1168

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Edouard Lou's Chardonneas y Marie Suzanne de Chardonnens, ambos de nacionalidad suiza, mayores de edad, técnico mecánico, y de quehaceres del hogar, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 40547 y 31261, serie 56, respectivamente, domiciliado y residente en la Sección Guiza, del Municipio de San Francisco de Macoris, solicitan les sea concedido el beneficio de la naturalización dominicana y provisionalmente a sus hijos menores Jacques Henri y Philippe Paul Chardonnens Suzanne, nacidos en el Distrito de la Broye, Común de Domdid'ier, Suiza, en fechas 16 de enero de 1958 y 16 de junio de 1959, respectivamente;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, así como la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente